



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
GRINCED S. A.**-----

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen, los señores **CARLOS ORESTE GRIN CARRIEL**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil divorciado, ejecutivo; y, **PEDRO GABRIEL CEDEÑO CAICEDO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriano, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor de siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la de constitución de **Compañía Anónima GRINCED S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Concurrén a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **GRINCED S.A.**, las siguientes personas: a) **CARLOS ORESTE GRIN CARRIEL**, domiciliado en la ciudad de Babahoyo, de nacionalidad

1 ecuatoriana; y, b) **PEDRO GABRIEL CEDEÑO CAICEDO**, domiciliado en la
2 ciudad de Babahoyo, de nacionalidad ecuatoriana; **SEGUNDA:-** La Compañía
3 **GRINCED S.A.**, que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que
4 dispone la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
5 que le fueren aplicables, y por los Estatutos Sociales que se determinan a
6 continuación:- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GRINCED S.A.**,
7 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO:-**
8 **ARTICULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad, la Compañía que se
9 denominará **GRINCED S.A.**, y que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
10 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**
11 **SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a: **Uno.-** Prestará el servicio
12 de alquiler de maquinaria pesada para obras civiles; **Dos.-** La construcción,
13 compraventa, modificación, remodelación, realización de estudios, diseños,
14 planificación, reparación y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones,
15 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, hoteles, viviendas
16 vecinales, familiares o unifamiliares, caminos, carreteras, canales de riego;
17 obras de impacto ambiental, forestación; instalaciones industriales, eléctricas,
18 electromecánicas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obra de
19 alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería: sanitaria,
20 eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje, a la actividad
21 relacionada con la instalación y mantenimiento de redes de tuberías para el
22 abastecimiento de agua potable y evacuación de aguas residuales, así como
23 las instalaciones de calefacción en edificaciones y otras construcciones;
24 importación, distribución, arrendamiento y comercialización de maquinaria y
25 equipo pesado, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria; explotación,
26 beneficio, industrialización y comercialización de mármol y otros minerales;
27 reconstrucción de maquinaria y equipo pesado; cultivo, explotación e
28 industrialización de productos agrícolas; comercialización de materiales de



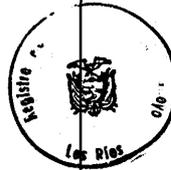
1 construcción; el comercio de importación, exportación, agencias y
2 representaciones relacionadas con el objeto social. **Tres.-** Al proyecto,
3 realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores.
4 **Cuatro.-** A construcciones, diseños de obras civiles, de obras de
5 ingeniería de viabilidad, puentes, aeropuertos, metálicas, metal mecánica;
6 a la construcción, mantenimiento, estudio y comercialización de
7 estructuras metálicas o de hormigón, vigas cabriadas y barandas,
8 prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de
9 movimiento de tierra tanques de PVC o asbesto cemento.- **Cinco.-** Se
10 dedicará a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar, figurar varillas de
11 acero para hormigón, con el ánimo de entregar a los constructores las
12 varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las
13 construcciones.- Podrá también dedicarse a la importación y exportación
14 de insumos para la construcción, a la distribución, procesamiento,
15 compraventa, comercialización, elaboración, intermediación y concesión de
16 productos de hierro y acero, industriales, equipos maquinarias herramientas
17 utilizados en la industria de la construcción, artículos para ferretería,
18 transformación de materia prima en productos terminados o elaborados,
19 equipos de seguridad y protección industriales. **Seis.-** A la contratación con
20 entidades del sector público y/o privado en la ejecución de proyectos de obras
21 civiles. **Siete.-** En general a toda clase de actos y contratos, civiles y
22 mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.
23 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de esta Compañía es el
24 de **CINCUENTA AÑOS** que se contará a partir de la inscripción de la presente
25 escritura en el Registro Mercantil del Cantón. **ARTÍCULO CUARTO:**
26 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Babahoyo,
27 Provincia de Los Ríos, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
28 lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

1 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la
2 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
4 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
5 General de Accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
6 estarán numeradas del cero cero uno a ochocientas inclusive, serán firmadas
7 por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
8 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
9 Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
10 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
12 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o
13 certificado respectivo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
14 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
15 anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
16 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales de Accionistas
17 de la Compañía. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
18 en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
19 en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
20 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
21 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
22 estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas
23 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En
24 la suscripción de nuevas acciones por aumento del capital, se preferirá a los
25 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza
27 de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
28 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**



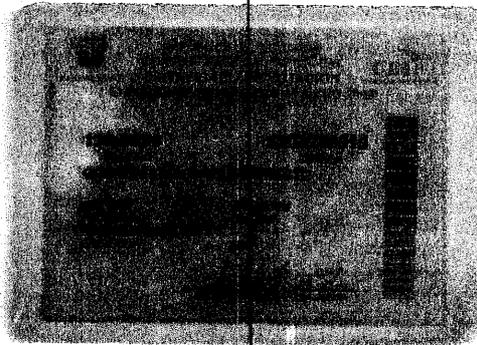
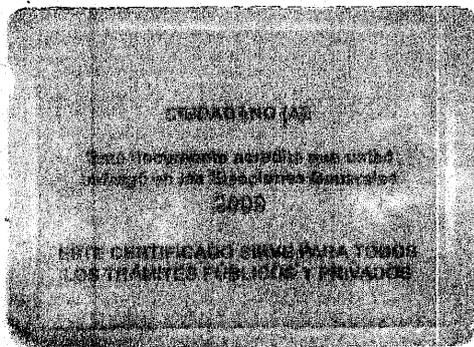
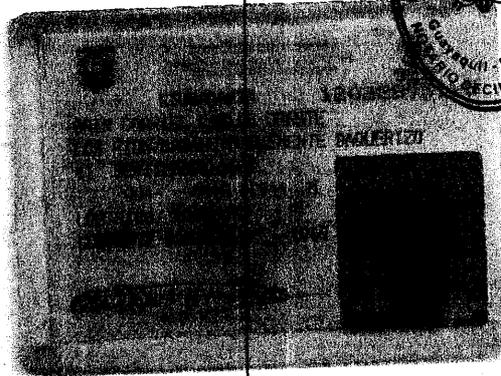
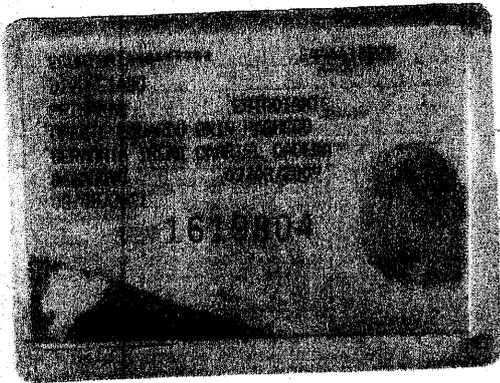
1 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
3 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la
4 administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del
5 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
6 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de
9 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
11 General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
13 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, las convocatorias deberán
14 expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **SEXTO.-** la Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
16 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por iniciativa o a
17 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y
18 cinco por ciento del capital suscrito.- Las convocatorias deberán ser hechas en
19 la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
20 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
21 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por
22 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
23 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
24 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
25 el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
26 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
27 representantes acreditados mediante carta - poder. **ARTICULO DÉCIMO**
28 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum

1 se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario,
2 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
3 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución
4 de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las
5 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los
6 Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
7 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
8 si fuere necesario un Director o Secretario Ad – Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
10 los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
12 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el
13 capital suscrito pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que
14 la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
15 la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como
18 Secretario redacte un acta – resumen de las resoluciones o acuerdos tomados
19 con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General. y
20 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
21 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General
22 – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
23 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
25 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
26 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
27 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

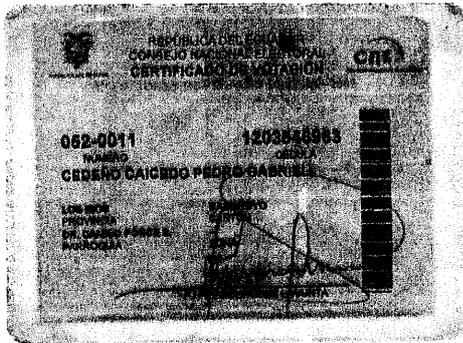
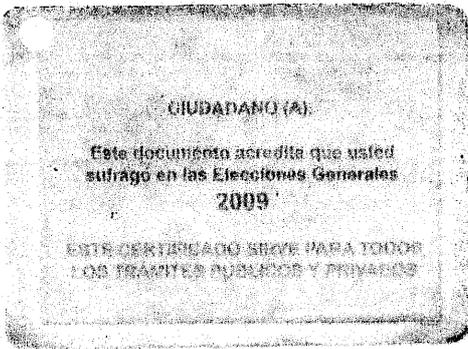
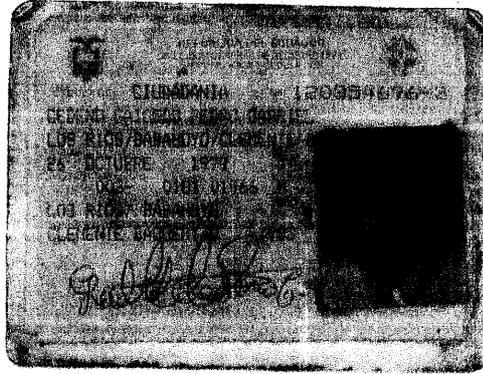
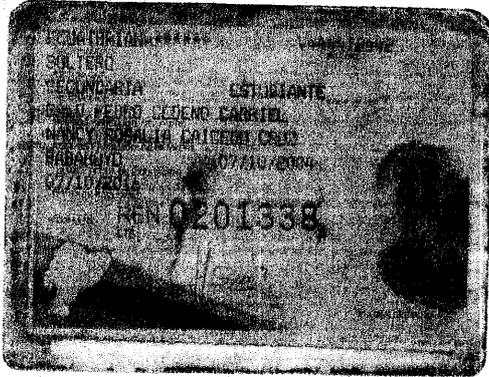


1 disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la
2 Compañía, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,
3 convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
4 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la
5 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
6 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
7 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
8 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
9 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
10 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
11 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
14 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; **b)** Elegir uno o
15 más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los
16 Estados Financieros, de la Compañía, los que deberán ser presentados con el
17 informe de la Administración y del Comisario, en la forma establecida en el
18 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía Vigente; **d)** Resolver
19 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
20 disminución del capital social de la Compañía; **f)** Acordar la disolución o
21 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
22 prorrogado, de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al Liquidador Principal y
23 Suplente de la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a su
24 consideración, de conformidad con los presentes Estatutos; **i)** Resolver los
25 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o
26 Reglamentos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El
27 Presidente de la Compañía quien será elegido por un período de cinco años,
28 tendrá los siguientes deberes y atribuciones. **a)** Convocar a Junta General de

1 Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
2 acciones de la Compañía; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
3 Junta General; y **d)** las demás atribuciones y deberes que le determinen el
4 Gerente General de la Compañía. El Presidente no ejercerá la representación
5 legal, judicial, ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
6 que reemplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el
7 siguiente artículo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
8 deberes del Gerente General, quien será elegido por un período de cinco años,
9 las siguientes: **a)** Ejercer individualmente la representación, legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio general y
11 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía
12 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitación
13 alguna, así como enajenar y constituir gravámenes, a cualquier título, sobre los
14 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **c)** Elaborar el Presupuesto de
15 ingreso y gastos de la Compañía; **d)** manejar los fondos de la sociedad bajo su
16 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
17 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de
18 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
19 Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
20 debiendo además dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos
21 respectivos; **g)** Constituir mandatarios generales y especiales, previa
22 autorización de la Junta General de la Compañía en el primer caso; **h)** Cumplir
23 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Super
24 vigilar la contabilidad archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
25 buena marcha de sus dependencias; **j)** Presentar un informe anual a la Junta
26 General de Accionistas de la Compañía, conjuntamente con los estados
27 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; **k)** Convocar a Junta General
28 de Accionistas; **l)** Las demás atribuciones que el confieren los estatutos; y **ll)**



ESPACIO
EN BLANCO



ESTADANO
EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336921
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALTOS AGUILA MARCELO HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2010 16:11:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRINCED S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

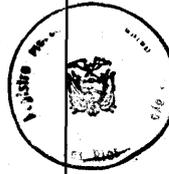
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

IMPRIMIR



Visítenos en: www.supercias.gov.ec



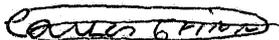
1 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones o certificados
2 provisionales de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento
3 por incapacidad o fallecimiento del Gerente General, será reemplazado por el
4 Presidente, quien tendrá las mismas atribuciones que el subrogado.-
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
6 Comisarios, quienes serán elegidos por un período de dos años, las
7 establecidas en el Artículo doscientos setenta y nueve, de la Ley de
8 Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
9 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en cuyo
10 caso entrará en liquidación, lo cual estará a cargo del Gerente General o del
11 Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
12 capital social de la Compañía, ha sido suscrito de la siguiente manera:
13 **CARLOS ORESTE GRIN CARRIEL**, ha suscrito cuatrocientas acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
15 ciento de su valor, esto es, la suma de **CIEN DÓLARES**; y, **PEDRO GABRIEL**
16 **CEDEÑO CAICEDO** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
17 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de su
18 valor, esto es, la suma de **CIEN DÓLARES**. La realización de los mencionados
19 pagos consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
20 adjunta para que forme parte de esta escritura. Los accionistas fundadores
21 autorizan al Abogado Marcelo Saltos Águila, para que realice todos los trámites
22 necesarios para el perfeccionamiento de esta Escritura.- Agregue usted señor
23 Notario, las demás menciones necesarias para el perfeccionamiento de esta
24 Escritura de Constitución de Compañía Anónima.- f) ilegible.- Abogado
25 **MARCELO SALTOS ÁGUILA.-** Registro número tres mil doscientos ochenta y
26 seis.- (hasta aquí la Minuta).- Los comparecientes me presentaron sus
27 respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la
28 presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los

1 intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se
2 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo
3 lo cual Doy Fe.-

4

5

6



7 f.) CARLOS ORESTE GRIN CARRIEL

8 C.C.: 120328951-5 / C.V.: 136-0006

9

10

11



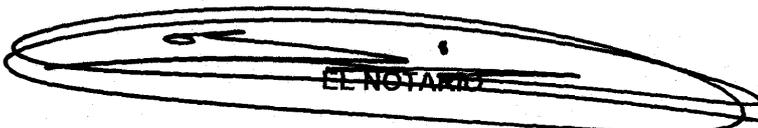
12 f.) PEDRO GABRIEL CEDEÑO CAICEDO

13 C.C.: 1203546963 / C.V.: 052-0011

14

15

16



EL NOTARIO

17

18

19 SE OTORGO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO,
20 QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE
21 DOS MIL DIEZ. -

22

23



24

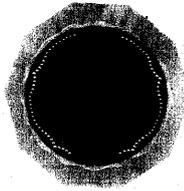
25

26

27

28

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN Nº SC.II.DJC.G.11.-0000068, DICTADA EL 5 DE ENERO DE 2011, POR EL ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GRINCED S. A., OTORGADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2010, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 6 DE ENERO DE 2011.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

NUMERO DE REPERTORIO: 32
FECHA DE REPERTORIO: 10/Enero/2011

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHOYO

Certifica: 1.- Que con fecha diez de enero del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000068, dictada el 5 de enero del 2011, por el Subdirector Jurídico de Compañías, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Constitución de la compañía GRINCED S.A.** de fojas 26 a 37, Registro Mercantil número 3.

ORDEN:32



AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHOYO

REVISADO POR: AV



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0001086

Guayaquil, 17 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GRINCED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado Benites
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE